

ACTIVIDADES

LECCIÓN 9. La economía romana. Materiales para la discusión.

- 1. Lee atentamente los dos textos que aparecen a continuación: ¿Te parecen contradictorios con lo que hemos visto en la lección 9? ¿Te parecen contradictorios entre sí? ¿Es congruente el comportamiento que Plutarco refiere de Catón con lo que conoces de su personalidad? Justifica tu respuesta**

Cic. *De Off.*42: “En cuanto a los oficios y géneros de ganancias, cuáles han de ser reputados por honrosos y cuáles por mecánicos, estableceremos lo siguiente: En primer lugar, condenamos todo oficio odioso, como el de los cobradores y usureros. También es bajo y servil el de los jornaleros y el de todos aquellos a los que se compra, no sus artes, sino su trabajo. Porque en éstos su propio salario es un título de servidumbre. Asimismo ha de tener por bajo oficio el comercio de los que compran a otros para volver a vender, pues no pueden tener algún lucro sin mentir mucho, y no hay vicio más feo que la mentira. Además es bajo todo oficio mecánico, no siendo posible que en un taller se halle cosa digna de una generosa educación. Tampoco son de nuestra aprobación aquellos oficios que suministran vituallas: pescadores, carniceros, cocineros. Y añadamos a éstos los que hacen comercio de aguas, olores y afeites; los bailarines, los jugadores y todo género de tahúres. Mas aquellas artes que suponen mayores talentos y que producen también bastante utilidades, como la arquitectura, la medicina y todo conocimiento de cosas honestas, son de honor y dan estimación a los que a ellas se dedican. El comercio, si es corto, se ha de estimar por oficio ruin; pero si es mucho y rico, que conduce mercaderías de todas partes y las distribuye sin engañar a nadie, no se ha de condenar enteramente. Y aun parece que merece, con razón, alabanza si satisfecho el comerciante, contento con sus ganancias, después de haber hecho muchos viajes por mar desde el puerto, se retirase desde aquí al descanso y sosiego de las posesiones del campo. Mas entre todos los oficios por donde se adquiere alguna cosa, el mejor, el más próspero, más deleitoso y propio de un hombre de bien, es la agricultura”

Plutarco, *Vidas Paralelas, Vida de Catón el Censor*, 21.6: “También practicó la más denostada de las formas de préstamo, que es la relacionada con la navegación. Lo hizo del siguiente modo: animó a los prestatarios a formar una sociedad numerosa; se unieron cincuenta hombres y otros tantos buques, y él tenía una participación a través del liberto Quinción, que era socio de los prestatarios y los acompañaba en la travesía¹. Así pues su riesgo no afectaba al total, sino a un pequeño porcentaje de un negocio de grandes beneficios. Incluso a los sirvientes que así lo deseaban les daba dinero. Ellos compraban niños; después, una vez que los instruían y los educaban a expensas de Catón, los vendían pasado un año. Muchos eran también los que se quedaba Catón, que los tasaba por el precio máximo ofrecido en su compra. Impulsando a su hijo hacia estas actividades, afirmaba que no era propio de un hombre, sino de una viuda, empequeñecer en algo la hacienda. Pero aún es más vehemente Catón cuando afirma que un hombre de reputación admirable y divina es el que en sus cuentas deja una cantidad de bienes añadida superior a la que heredó”.

¹ *Lex de nave senatorum* años 217 a.C.

LECCIÓN 10: El patrimonio de las mujeres y su participación en la economía.**1. Comenta el siguiente documento jurídico hallado en Pompeya**

MANCIPATIO POMPEIANA

(AD 61)

(V. Arangio-Ruiz, *Fontes iuris Romani antejustiniani*, III, Firenze, 1943, pp. 291-294, n. 91).

In margine tabellae I. ae :

Firmata [manc]ipiorum sumtio.

Scriptura interior :

Poppaea Prisci liberta Note iuravit pueros Simplicem | et Petrinum, siue ea mancipia alis nominib[us] | sunt, sua esse seque possidere, neque ea mancipia [. . .] | ali ulli obligata esse neque sibi cum ul<l>o com[munia] | esse, eaque mancipia singula sestertis nu[m]mis sin||gulis Dicia Margaris emit ob sestertios n(ummos) ∞ LD et | mancipio accepit de Popp<a>ea Prisc[i liberta Note], | tutore auctore D. Caprasio A[mpliato], | libripende in si[ngu]la P. C[— — — — —, an]||testata est in singula [— — — — —].

Dicia Margaris cum] || Popp<a>ea Prisci li[b(erta) Note pactum conuentum fecit], | uti<que> ea manc[ipia sumtu inpensa periculoque tuo sint | supra haec inter se conuenerunt pactaeque . . . inter se sunt. | Actum Pompeis IX Kal. . . . L. Iunio Caesennio Paeto P. Caluisio Rusone cos.]. ||

[Pactum conuentum. Quae mancipia hodie mihi uen]||didi[sti, ita tibi herediue tuo (?) restituentur, ut antea pecunia, quam] |, m[u]t[uam] pro duobu[s] mancipiis tibi hodie (?) dedi, o]||mnis mihi <h>ere[diue meo soluatur uel ad me ut rede]||at usu ue[ni]at. Si ea pecu[nia omnis mihi herediue meo] || k(alendis) Nouem(bribus) primis solu[ta non erit, ut mihi herediue meo liceat] | ea manc[ipia q(ui)bus d(e) a(gitur) i]dibus D[ecem]br(ibus) primis pecunia praesenti] | Pompeis in foro luce palam [uendere — — — — —] | tibi eg[o] neue heres me[us teneamur nisi proptere]||a, si mi[nus] de dolo malo ea ue[n]ditiue redactum esse . . .]||tatur. |

Si quo minoris e[a] mancipia q(ui)bus d(e) a(gitur) ueni[erint, in sortis ui]||cem d[e]bebun[t]u[r] mihi herediue meo quae reliqua erunt. | Quod si pluris] ea mancipia q(ui)bus d(e) a(gitur) ueni[erint, id quod super]fluu[m] erit reddetur tibi h[er]ed[iue tuo — — — — —] || ea pecunia [— — — — —]. | Utique ea mancipia sumtu inp[e]nsa peric[ulo]que tuo sint], | id mihi tecum conuenit e[st] pacta tecum sum.

Dicidi]||a Margaris, Popp<a>ea [P]risci lib(erta) Note tuto[re D. Caprasio Ampliato] | supra h<a>ec inter eas conueneru[ut] pactaeque — — —] || inter se sunt.

Ac[t(um)] Pompeis IX k[al. — — —] | L. Iunio Caesennio [Paeto] P. Caluisio Rusone cos.